

Norma de **desempeño** de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI)

Parte I: Principios y criterios

Versión 1
Diciembre de 2014

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente los puntos de vista de ninguna de las organizaciones que forman parte del Grupo para el desarrollo de la Norma.

No se ofrece garantía ni se asume responsabilidad alguna con respecto a la exactitud o integridad de la Norma y del resto de documentos o fuentes de información a los que se hace referencia en ella.

El cumplimiento de la norma no pretende contravenir, modificar ni sustituir en modo alguno los requisitos establecidos en cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza u otros requisitos aplicables a escala nacional, estatal o local en relación con los asuntos de los que trata la Norma.

La presente Norma únicamente ofrece orientaciones generales, por lo que no debe considerarse como una declaración completa y prescriptiva sobre el objeto que aborda.

El cumplimiento de la Norma es totalmente voluntario, y no tiene por fin (ni lo hace en modo alguno) crear, establecer o reconocer cualquier derecho u obligación legalmente exigible a cualquiera de las organizaciones que han apoyado el proceso de establecimiento de la Norma. La Norma no crea, establece ni reconoce ninguna obligación legalmente exigible a las empresas que la apliquen.

COPYRIGHT

© Aluminium Stewardship Initiative, 2014

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien detenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.

TRADUCCIONES

Este documento también está disponible en árabe, francés, bahasa indonesia, chino mandarín, portugués y español. Visite: <http://aluminium-stewardship.org/asi-standard/asi-performance-standard/>

La UICN y el resto de organizaciones participantes declinan cualquier responsabilidad por los errores u omisiones cometidos en la traducción de la Versión 1 de la Norma de desempeño de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI), Versión 1 (Parte I: Principios y Criterios) a otros idiomas. La versión original y oficial es la redactada en inglés.

Imagen de la portada: ©iStockphoto

PUEDE HACER LLEGAR SUS CONSULTAS O COMENTARIOS A:

Programa Mundial de Negocios y Biodiversidad
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

Tel.: +41 22 999 0000

biobiz@iucn.org

www.aluminium-stewardship.org

Versión 1
Diciembre de 2014

Norma de **desempeño** de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI)

Parte I: Principios y criterios



Acerca de esta Norma

Esta Norma define los Principios y Criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza aplicables a la cadena de valor del aluminio. En un futuro próximo, se complementará mediante Indicadores, Verificadores y Medios de Verificación.

Esta Norma está públicamente disponible. Su aplicación se llevará a cabo a través de un sistema de certificación de terceros gestionado por la Aluminium Stewardship Initiative (ASI).

El establecimiento de normas es una actividad dinámica. Esta norma se revisará regularmente con base en la experiencia derivada de su aplicación y en los retos presentes y futuros en materia de sostenibilidad. En dichas revisiones se tendrán en cuenta asimismo los requisitos de la ISEAL con respecto al establecimiento de normas. La versión de la Norma publicada en el sitio web de la ASI sustituye a cualquier versión anterior. Para comprobar que este documento es el más actualizado, visite: www.aluminium-stewardship.org

Esta Norma ha sido desarrollada por un grupo de partes interesadas denominado Grupo para el desarrollo de la Norma, que integra una amplia representación de intereses en los asuntos a los que se aplica la Norma. Entre los miembros del Grupo para el desarrollo de la Norma figuran representantes de organizaciones y empresas que forman parte de la cadena de valor del aluminio así como de la sociedad civil, a saber:

Aleris; AMAG/Constantia Flexibles; Amcor Flexibles; As You Sow; Audi; Ball Corporation; BMW Group; CII – Godrej Green Business Centre, India; Cleaner Production Center South Africa; Constellium; Ecofys; EMPA – Materials Science and Technology; Fauna and Flora International; Forest Peoples Programme; Fundación Para la Promoción de Conocimientos Indígenas/Asociación Indígena Ambiental en Panamá; Hydro; Igora; IndustriAll Global Union; UICN; Jaguar Land Rover; Nestlé Nespresso SA; Novelis; Partners Global; Rexam; Rio Tinto Alcan; Tetra Pak; Transparencia Internacional y WWF.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) coordinó todo el proceso de establecimiento de la Norma.

Tras las reuniones directas celebradas y dos rondas de consultas públicas, el Grupo para el desarrollo de la Norma aprobó en diciembre de 2014, de acuerdo con el Mecanismo de Votación de la ASI¹, la “Norma de desempeño de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI), Versión 1 (Parte I: Principios y Criterios)”.

¹ De acuerdo con las Reglas de Votación, la aprobación requiere una mayoría de dos tercios. *La Norma de desempeño de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI), Versión 1 (Parte I: Principios y Criterios)* se aprobó con los votos a favor de todos los miembros del Grupo de desarrollo de la norma, salvo WWF y Transparencia Internacional.



Contenidos

	página
ACERCA DE ESTA NORMA	2
NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI: PRINCIPIOS Y CRITERIOS	15
COMPONENTE DE GOBERNANZA	16
1. Integridad empresarial	17
2. Política y gestión	17
3. Transparencia	18
4. Gestión de materiales	19
COMPONENTE AMBIENTAL	20
5. Emisiones de gases de efecto invernadero	21
6. Emisiones, efluentes y residuos	21
7. Agua	23
8. Biodiversidad	23
COMPONENTE SOCIAL	24
9. Derechos humanos	25
10. Derechos laborales	27
11. Seguridad y salud ocupacional	28
GLOSARIO	29

NOTA: En el Anexo 1 figuran las definiciones o referencias para las palabras subrayadas.



©iStockphoto

Introducción

La Norma de desempeño de la ASI ha sido elaborada por un grupo de representantes del mundo empresarial y de la sociedad civil que comparten un objetivo común: lograr un cambio positivo en el ámbito sectorial. Se han tenido en cuenta las realidades de las empresas, así como la necesidad de introducir un cambio de paradigma en las esferas claves de la sostenibilidad, como los derechos humanos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad y la gestión de desechos y materiales.

El resultado del proceso representa un “compromiso positivo”, una visión compartida de lo que constituye un primer paso hacia la sostenibilidad en el sector del aluminio, que permitirá a todos los actores involucrados en este sector participar en un proceso de mejora continua a largo plazo a medida que avancen hacia el cumplimiento de la Norma.

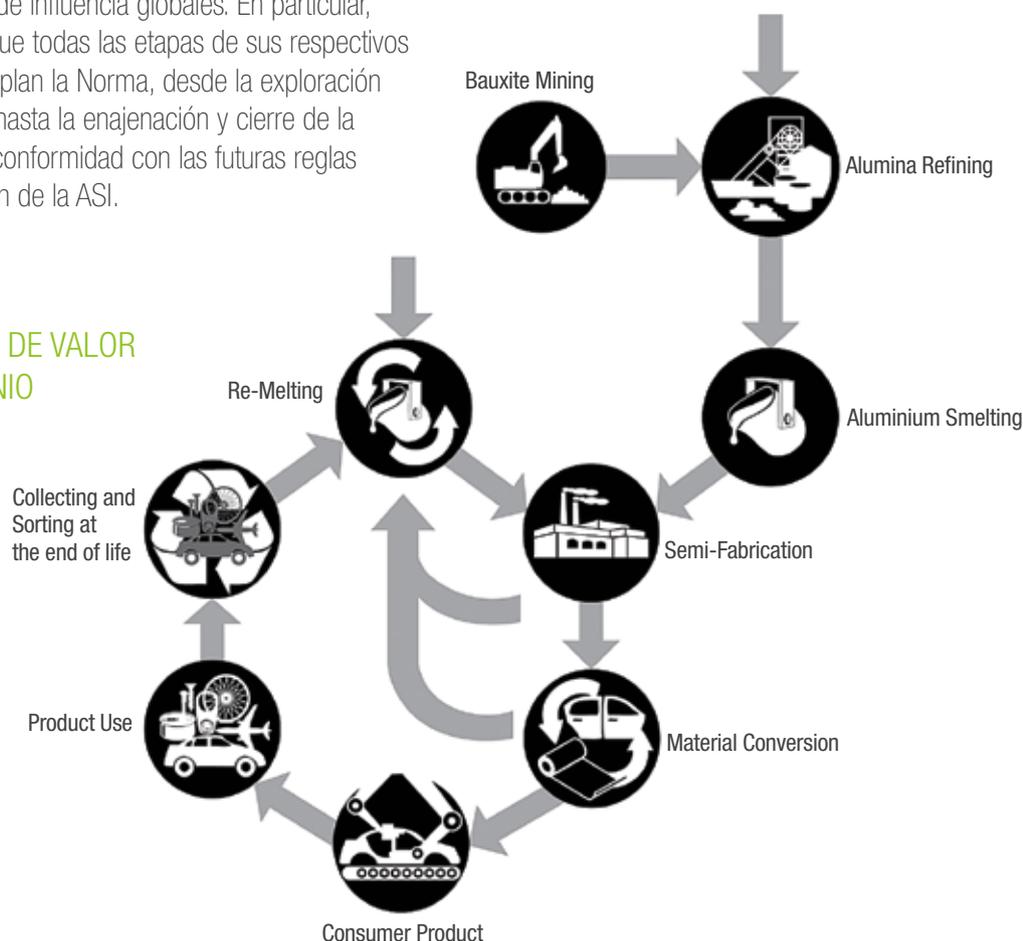
Se espera que las empresas que implanten la Norma de desempeño de la ASI se comprometan a aplicarla en todas sus actividades, teniendo en cuenta tanto los efectos directos para el negocio y sus esferas de influencia globales. En particular, garantizarán que todas las etapas de sus respectivos negocios cumplan la Norma, desde la exploración y la inversión hasta la enajenación y cierre de la empresa, de conformidad con las futuras reglas de certificación de la ASI.

ACERCA DE LA ALUMINIUM STEWARDSHIP INITIATIVE

La Aluminium Stewardship Initiative (ASI), puesta en marcha a finales de 2012 por actores clave de la industria del aluminio, es apoyada actualmente por catorce compañías: Aleris, Amcor Flexibles, AMAG/Constantia Flexibles, Audi, Ball Corporation, BMW Group, Constellium, Hydro, Jaguar Land Rover, Nestlé Nespresso SA, Novelis, Rexam, Rio Tinto Alcan, y Tetra Pak.

Estas empresas comparten desde el principio un objetivo común: el desarrollo y la implementación de una norma para la gestión del aluminio que impulse un desempeño responsable en el ámbito ambiental, social y de gobernanza en toda la cadena de valor del aluminio. Esta norma sería una herramienta para el abastecimiento responsable de aluminio a la vez que un marco de cooperación en la gestión de materiales para mejorar el desempeño sostenible en toda la cadena de valor de los productos que contienen aluminio (véase la figura 1).

FIGURA 1:
LA CADENA DE VALOR
DEL ALUMINIO



La ASI se basa en el trabajo previo de un grupo de empresas del aluminio, organizaciones no gubernamentales, formuladores de políticas, minoristas y usuarios finales de productos de aluminio que aunaron esfuerzos para evaluar los desafíos, oportunidades y necesidades de la industria en materia de sostenibilidad. Esta evaluación dio lugar a un informe, titulado *Responsible Aluminium Scoping Phase Main Report (Track Record)*², que resume los riesgos y oportunidades de la industria en relación con la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza. El informe también pone de relieve la necesidad de un enfoque transparente basado en la participación de múltiples interesados para complementar los programas de sostenibilidad existentes en la industria del aluminio.

En 2012-2013, los miembros fundadores de la ASI se centraron en el reclutamiento de una masa crítica de empresas que asegurarían la representación de toda la cadena de valor del aluminio, desde la extracción de bauxita hasta el refinado de alúmina, la fundición de aluminio, la semifabricación (laminación, extrusión y colado), la conversión de materiales, los proveedores de bienes comerciales o de consumo y la refundición y reciclaje. Desde el principio, se reconoció que la única manera de impulsar un cambio real en la industria del aluminio sería a través de una coalición que reuniera a la totalidad de la cadena de valor, desde los productores y transformadores hasta los usuarios finales. Un enfoque basado en la cadena de valor no solo creará más oportunidades para la adopción de la norma final por parte de todos los grupos de interés, sino que también permitirá el abordaje de todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la cadena de valor del aluminio.

En enero de 2014 se puso en marcha el proceso de establecimiento de la Norma de desempeño de la ASI, con el objetivo de elaborar una primera versión de la Norma de desempeño de la Aluminium Stewardship Initiative (ASI) (Principios y Criterios) y la Norma de la cadena de custodia de la ASI para principios de 2015.

² <http://aluminium.trackrecordglobal.com/index.php/report>

PROCESO DE DESARROLLO DE LA NORMA DE LA ASI

El *Grupo para el desarrollo de la Norma (SSG)* lideró el desarrollo de la Norma de la ASI. Con una representación equilibrada de interesados de la industria y de otros sectores, el SSG se reunió en cuatro ocasiones durante 2014 para revisar los diversos borradores de la Norma y para examinar e integrar los comentarios recibidos durante las dos rondas de consultas públicas.

Durante la última reunión, celebrada el 25 de septiembre de 2014, los miembros del Grupo para el desarrollo de la Norma recomendaron, de conformidad con el Mecanismo de Votación de la ASI³, aprobar la Norma para su implementación y su aplicación con carácter experimental.

La UICN, representada por su *Programa Mundial de Negocios y Biodiversidad*, ha coordinado el proceso de desarrollo de la normativa de la ASI desde el 1 de enero de 2013. El papel de la UICN consistió en garantizar que el proceso de desarrollo de la Norma fuera transparente, incluyente y eficaz. La UICN se responsabilizó del diseño e implementación del proceso de desarrollo de la Norma, en particular para:

- la selección de los representantes de los grupos de interés para el Grupo para el desarrollo de la Norma;
- la implementación del programa de divulgación a los grupos de interés;
- la gestión del presupuesto y de todos los requisitos administrativos; y
- el desarrollo e implementación del plan de comunicación.

La Norma de desempeño de la ASI será objeto de revisiones regulares. Por el momento no se ha fijado la fecha de la próxima revisión, pero esta se hará pública a través del sitio web de la ASI. La revisión tendrá lugar, a más tardar, a finales de 2019.

³ De acuerdo con las Reglas de Votación, la aprobación requiere una mayoría de dos tercios.

FINALIDAD DE LA NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI

El establecimiento de la Norma de desempeño de la ASI persigue los objetivos siguientes:

- posibilitar que toda la industria del aluminio demuestre responsabilidad y ofrezca pruebas independientes, creíbles y verificables de su desempeño en materia ambiental, social y de gobernanza;
- fortalecer y promover la confianza de los consumidores y de los grupos de interés en los productos de aluminio;
- sentar las bases de un sistema que permita identificar a los proveedores y los materiales a lo largo de toda la cadena de valor, con base en su sostenibilidad;
- reducir los riesgos para la reputación del aluminio y de los actores involucrados en la industria del aluminio; y
- dar respuesta a las necesidades expresadas por los clientes finales y los consumidores en cuanto a la trazabilidad del aluminio a lo largo de toda la cadena de valor.

Los Principios y Criterios de la Norma de desempeño de la ASI son aplicables a todas las fases de la producción y transformación de aluminio, en concreto: extracción de bauxita, refinado de alúmina, producción primaria de aluminio, semifabricación (laminado, extrusión, forjado y fundición), conversión, y refinado y refundición de residuos reciclados.

La Norma de desempeño incluye además una serie de criterios aplicables a todos los grupos de interés involucrados en la cadena de valor del aluminio; dichos criterios se pueden utilizar para optimizar la gestión del ciclo de vida de los productos que contienen aluminio. En particular, la Norma se centra en la forma en que el reciclaje de los materiales al término de la vida útil de los productos que contienen aluminio puede mejorar la eficiencia de los recursos y reducir el impacto ambiental.

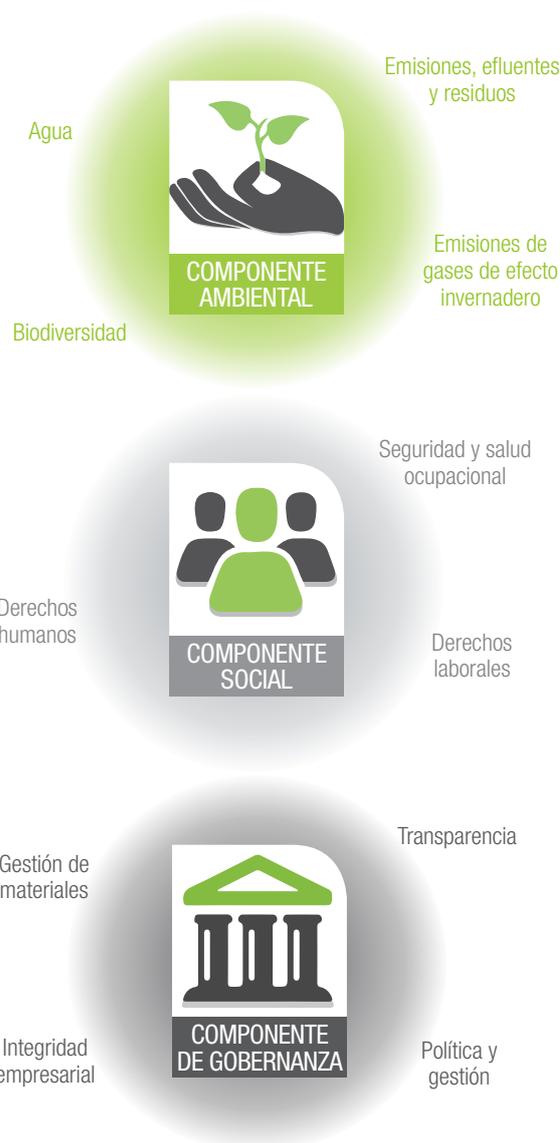
La Norma de la cadena de custodia de la ASI proporciona un vínculo coherente e integrado de la información entre las diferentes fases de la cadena de valor. De ese modo, la Norma puede utilizarse como

una herramienta para el abastecimiento responsable de aluminio y también como un marco cooperativo para mejorar el desempeño global de toda la cadena de valor del aluminio desde el punto de vista de la sostenibilidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI

La Norma de desempeño de la ASI persigue el objetivo de dar respuesta a los problemas de sostenibilidad pertinentes a la producción y la gestión de materiales de aluminio, desde la extracción de bauxita hasta la producción de bienes comerciales y de consumo y el reciclaje de desechos de aluminio pre- y postconsumo.

La Norma consta de un total de 11 aspectos relacionados con la sostenibilidad, que abordan la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza.



Los componentes del Grupo para el desarrollo de la Norma reconocieron que, aunque esos 11 aspectos relacionados con la sostenibilidad se aplican a todas las etapas de toda la cadena de valor del aluminio, algunas de las etapas de dicha cadena de valor tienen el potencial de ejercer unos efectos más definidos en determinados aspectos de la sostenibilidad (denominados “puntos críticos” en la cadena de valor del aluminio). Por este motivo, dichas fases incluyen también criterios específicos relacionados con los procesos en cuestión.

A continuación se enumeran los puntos críticos identificados en la cadena de valor del aluminio:

- las emisiones de gases de efecto invernadero en lo que respecta al refinado y la fundición;
- los residuos de bauxita, SPL y desechos en el refinado, la fundición, la refundición y el colado;
- la gestión de la biodiversidad en la extracción de bauxita;
- los derechos de los pueblos indígenas en la extracción de bauxita y la fundición; y
- la gestión de materiales en lo que respecta a la semifabricación, la conversión de materiales, la refundición y los proveedores de bienes comerciales o de consumo.

La Norma está basada en un enfoque centrado en la evaluación de riesgos: todas las cuestiones son aplicables a todas las etapas de la cadena de valor, siempre que se hayan identificado riesgos significativos durante el proceso de debida diligencia. No obstante, también reconoce que algunas etapas de la cadena de valor presentan mayores riesgos intrínsecos.

Por ejemplo, la protección de los derechos humanos en consonancia con las normas de la ONU universalmente aceptadas, se aplica a todos los aspectos de las operaciones de las empresas que implementen la normativa. No obstante, la extracción de bauxita y la conversión de esta en aluminio a través de la fundición han sido identificadas como los principales factores de impacto en las comunidades locales y en los Pueblos Indígenas y sus tierras, territorios y recursos. Por consiguiente, es probable que los requisitos de la ASI en materia de derechos humanos se apliquen en todos los casos descritos, y cuando el proceso de debida diligencia llevado a cabo

en el marco del proceso de la ASI haya identificado efectos potenciales sobre los Pueblos Indígenas y sus tierras, territorios y recursos así como sobre otras comunidades y grupos.

Por lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), es bien sabido que en torno al 80% de estas emisiones (a escala mundial y definidas de forma genérica) se produce en la etapa de fundición (incluida la fuente de energía empleada); por lo tanto, la Norma incluye dos criterios específicos para dicha etapa. Sin embargo, también es importante que todas las empresas que forman parte de la cadena de valor del aluminio informen sobre sus emisiones de GEI, y que apliquen planes para reducir esas emisiones desde una perspectiva de ciclo de vida; en consecuencia, hay dos criterios que se aplican a todas las empresas que implementen la Norma de la ASI. En un contexto más amplio, el SSG reconoce la importancia del límite establecido en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, consistente en estabilizar “las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas (inducidas por el hombre) peligrosas en el sistema climático”. A más largo plazo, el SSG se ha comprometido a explorar cómo sería una trayectoria acorde con unas emisiones de GEI que cumplan el objetivo de 2°C (en consonancia con el Acuerdo de Copenhague celebrado con ocasión de la 15ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) para todo el sector del aluminio, en colaboración con expertos en materia de cambio climático, con las empresas interesadas y con las asociaciones de la industria del aluminio que puedan estar interesadas en ello. Una vez que se comprenda mejor dicha trayectoria, la ASI estudiará si los criterios se podrán actualizar en una revisión posterior de la normativa.

Por último, el género ha sido identificado como una cuestión transversal de importancia crucial. Para abordar este tema, el SSG optó por incluir requisitos específicos de género en los criterios, así como por establecer indicadores muy claros para medir la aplicación de todos los criterios pertinentes desde la perspectiva de género.

APLICABILIDAD DE LA NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI

La Norma de la ASI es aplicable a las operaciones que se realicen en todas las partes de la cadena de valor del aluminio. Los proveedores y distribuidores minoristas de bienes de consumo y comerciales situados al final de la cadena de valor únicamente deberán implementar los criterios relacionados con la gestión de los materiales (si bien utilizarán

la Norma de desempeño como guía en materia de abastecimiento, complementada, en su caso, con la Norma de la cadena de custodia de la ASI). La tabla 1 ilustra la aplicabilidad de la Norma de desempeño de la ASI y de la cadena de custodia de la ASI a las diferentes partes de la cadena de valor.

TABLA 1:
APLICABILIDAD DE LA NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI Y DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LA ASI

Etapa/proceso de la producción de aluminio	Norma de desempeño de la ASI (todos los aspectos)	Norma de la cadena de custodia	Norma de desempeño de la ASI (aspecto 4: gestión de materiales exclusivamente)
Extracción de bauxita	SÍ	SÍ	SÍ
Refinado de alúmina	SÍ	SÍ	SÍ
Fundición de aluminio	SÍ	SÍ	SÍ
Semifabricación (laminación, extrusión y colado)	SÍ	SÍ	SÍ
Refundición/reciclaje	SÍ	SÍ	SÍ
Conversión de materiales	SÍ*	SÍ	SÍ
Proveedores de bienes de consumo/comerciales	NO	SÍ	SÍ
Minoristas	NO	SÍ	SÍ
Vertederos	NO	SÍ	NO
Comerciantes/LME	NO	SÍ	NO

*Para los productos en los que el aluminio represente la parte principal (en términos de peso).

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para complementar y apoyar la implementación de los Principios y Criterios de la Norma de desempeño de la ASI, se procederá a desarrollar los productos que se indican a continuación a lo largo de los dos próximos años:

- Indicadores, Verificadores y Medios de Verificación de la Norma de desempeño de la ASI (2015). Estos se desarrollarán a partir de la gran cantidad de material que ha venido recopilando el SSG desde el inicio del proceso, incluidos los comentarios referentes a la implementación que se han recibido durante las dos rondas de consultas públicas. Los indicadores definirán cómo se medirán los criterios a escala mundial, y los medios de verificación pondrán de manifiesto qué se necesita para cumplir los criterios. Asimismo, los indicadores permitirán que los criterios sean aplicables a determinadas etapas críticas de la cadena de valor que presentan requisitos específicos, incluida la adaptación al tamaño de la empresa, y respaldarán la implementación de los temas transversales (como el género, por ejemplo).
- La Norma de la cadena de custodia de la ASI (principios de 2015). Esta norma permitirá establecer un vínculo coherente e integrado de la información entre las diferentes etapas de la cadena de valor del aluminio y ofrecerá garantías de que, en cada una de las etapas de dicha cadena de valor, los materiales procedentes de operaciones que cumplan los criterios de la ASI se mezclen utilizando exclusivamente procedimientos controlados con fuentes recicladas y otras fuentes no controvertidas.
- Documentos de orientación adicionales (para finales de 2016). Estos documentos respaldarán y guiarán la implementación de todos los aspectos, sobre todo de los más complejos.

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE DESEMPEÑO DE LA ASI

La Norma de desempeño de la ASI se implementará a través de un sistema de certificación externo. Se prevé que la certificación del cumplimiento pueda aplicarse tanto a nivel de empresa como a nivel de producto (esto último requerirá también la implementación de la Norma de la cadena de custodia de la ASI). En la actualidad, las empresas que apoyan la Aluminium Stewardship Initiative están elaborando las reglas de certificación y el sistema de garantía, incluidos los procedimientos de acreditación.

El sistema de certificación de la ASI establecerá un mecanismo independiente y sólido de gestión de reclamaciones, con el fin de garantizar que cualquier queja relativa a la implementación de la Norma de desempeño de la ASI sea atendida a través de un proceso plenamente transparente e independiente.

Por último, las empresas que apoyan el proceso también han adoptado medidas para constituir una entidad jurídica que asumirá la responsabilidad de la implementación de las Normas de desempeño de la ASI.

DEFINICIONES

Al leer este documento, tenga en cuenta las siguientes definiciones de los términos “aluminio” y “empresa”:

ALUMINIO

Aluminio se refiere a los compuestos metalúrgicos de uso común en muchas aplicaciones (como en el ámbito de la industria automotriz, aeroespacial, transporte colectivo, edificios, embalajes, bienes de consumo, conductores eléctricos, equipo industrial). Puede ser puro o aleado con otros metales (Mg, Si, Mn, Cu, Zn, Fe, Cr y otros). En el contexto de la ASI, las materias primas utilizadas para producir el metal (mineral de bauxita y óxido de aluminio, comúnmente conocido como alúmina) también se conocen como aluminio en su sentido genérico.

Sin embargo, todas las otras formas de compuestos químicos que contienen aluminio, que no se utilizan para producir aluminio metálico, no se incluyen en la definición de aluminio (en el contexto de la ASI), como por ejemplo, los hidróxidos de Al, óxidos de Al (si no se utilizan para producir metal de aluminio), cloruros de Al, clorhidratos de Al, sulfatos de Al, boratos de Al, fosfatos de Al, acetatos de Al, fluorosilicatos de Al, etc. Esos compuestos se utilizan comúnmente en la industria química pero no en la industria metalúrgica. Cualquier aleación (un x% de aluminio y un y% de otros elementos) se considera como 100% de aluminio y las disposiciones sobre abastecimiento no se aplican a los elementos de aleación.

EMPRESA

Grupo de personas jurídicas bajo un control común, cuyas actividades se refieren principalmente a la producción y transformación del aluminio desde la mina hasta el metal (bauxita, alúmina metalúrgica, aluminio en forma metálica – puro o aleado –), con

el ensamblaje o uso de aluminio (o aleaciones de aluminio) en productos, para los que el aluminio es un elemento funcional clave o con la gestión de la chatarra de aluminio.





© Constellium

Norma de desempeño de la ASI: Principios y Criterios



©AUDI

Componente de Governanza



1. INTEGRIDAD EMPRESARIAL

Principio: La empresa se compromete a realizar sus actividades comerciales con arreglo a unos elevados estándares éticos y a garantizar la integridad y conformidad con las leyes aplicables.

Criterio 1.1: Cumplimiento

La empresa garantizará el cumplimiento de todas las leyes aplicables y de la Norma de desempeño de la ASI.

Criterio 1.2: Anticorrupción

La empresa luchará contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, en consonancia con la legislación y los instrumentos jurídicos internacionales.

Criterio 1.3: Código de conducta

La empresa implementará un código de conducta u otro instrumento similar que incluya un conjunto de principios pertinentes al desempeño ambiental, social y de gobernanza.

2. POLÍTICA Y GESTIÓN

Principio: La empresa se compromete a gestionar adecuadamente sus procesos ambientales, sociales y de gobernanza.

Criterio 2.1: Política ambiental, social y de gobernanza

La empresa implementará y comunicará internamente unas políticas coherentes con las prácticas ambientales, sociales y de gobernanza incluidas en esta Norma.

Criterio 2.2: Representante de la alta dirección

La empresa designará al menos un representante de la alta dirección que supervisará el cumplimiento de los requisitos de esta Norma.

Criterio 2.3: Sistemas de gestión ambiental y social

La empresa implementará sistemas de gestión ambiental y social convenientemente documentados.

Criterio 2.4: Abastecimiento responsable

La empresa implementará una política de abastecimiento responsable que contemple aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.

Criterio 2.5: Evaluaciones del impacto ambiental y social

La empresa llevará a cabo evaluaciones del impacto ambiental, social, cultural y de derechos humanos, incluido un análisis de género, para proyectos o expansiones importantes.

Criterio 2.6: Plan de respuesta a emergencias

La empresa contará con planes de emergencia específicos del sitio elaborados en colaboración con los grupos interesados que puedan verse afectados, como las comunidades, los trabajadores y sus representantes, y las agencias pertinentes.

Criterio 2.7: Fusiones y adquisiciones

La empresa incluirá los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de diligencia debida que debe llevarse a cabo en el caso de fusiones y adquisiciones.

Criterio 2.8: Cierre, desmantelamiento y enajenación

La empresa incluirá los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de diligencia debida que debe llevarse a cabo en el caso de proceder a su cierre, desmantelamiento y enajenación.

3. TRANSPARENCIA

Principio: La empresa se conducirá con transparencia, en consonancia con las normas internacionalmente reconocidas para la presentación de informes.

Criterio 3.1: Información sobre la sostenibilidad

La empresa informará públicamente sobre su planteamiento en materia de gobernanza y sobre sus efectos significativos en las esferas ambiental, social y económica.

Criterio 3.2: Respuesta a quejas, reclamos y solicitudes de información planteadas por los grupos de interés

La empresa implementará unos mecanismos de resolución de quejas accesibles, transparentes, comprensibles y sensibles desde el punto de vista cultural y de género. Dichos mecanismos permitirán responder adecuadamente a las quejas, reclamos y solicitudes de información relativas a sus operaciones.

Criterio 3.3: Incumplimientos y obligaciones

La empresa divulgará públicamente información sobre multas, juicios, penas sustanciales y sanciones no monetarias derivadas del incumplimiento de las leyes aplicables.

Criterio 3.4: Pagos a gobiernos

La empresa únicamente realizará u ordenará que se realicen en su nombre pagos a gobiernos con arreglo a disposiciones legales y/o contractuales. Las empresas pertenecientes al sector extractivo informarán públicamente de estos pagos basándose en las auditorías y los sistemas de control existentes.

**Componente
de Gobernanza**



4. GESTIÓN DE MATERIALES

Principio: La empresa adoptará una perspectiva de ciclo de vida y promoverá la eficiencia de los recursos, la recolección y el reciclaje de aluminio tanto en sus operaciones como dentro de la cadena de valor.

Criterio 4.1: Evaluación ambiental del ciclo de vida del producto

La empresa evaluará los impactos del ciclo de vida de sus principales líneas de productos para los que se ha contemplado o se utiliza el aluminio. A petición del cliente, la empresa proporcionará la información necesaria e integral sobre la evaluación del ciclo de vida (ECV) de su(s) producto(s) de aluminio (o que lo contengan). Cualquier comunicación pública sobre la ECV deberá incluir la posibilidad de acceder públicamente a la información sobre la ECV y sobre sus hipótesis subyacentes, incluidos los límites del sistema. Las empresas deberán contribuir sistemáticamente al desarrollo de estadísticas sobre el Inventario del Ciclo de Vida (ICV) medio en la región en la que desarrollen su actividad.

Criterio 4.2: Colaboración

La empresa identificará y participará en las iniciativas empresariales externas pertinentes, promoverá la participación de sus socios de la cadena de valor y de grupos de interés externos en iniciativas que fomenten la gestión de materiales y promocionará los objetivos de esta Norma.

Criterio 4.3: Diseño de producto

La empresa integrará objetivos claros en el proceso de diseño y desarrollo de componentes para los que se ha considerado el aluminio dentro del producto con el fin de mejorar la sostenibilidad, incluido el desempeño ambiental del producto final durante todo su ciclo de vida.

Este criterio se aplica únicamente a la semifabricación (laminación, extrusión y colado); conversión de materiales; proveedores de bienes de consumo/comerciales.

Criterio 4.4: Proceso de chatarra de aluminio

La empresa minimizará la generación de chatarra de aluminio dentro de sus propias operaciones y, cuando se genere, tratará de reciclar el 100% de

cualquier proceso de chatarra de aluminio generada para su recolección y posterior reutilización o reciclaje. Las empresas tratarán de separar las aleaciones y grados de aluminio para reciclaje.

Este criterio no se aplica a la minería ni al refinado de alúmina.

Criterio 4.5: Recolección y reciclaje de los productos al final de su vida útil (proveedores de bienes de consumo/comerciales)

La empresa implementará una estrategia de reciclaje con plazos, actividades y metas claramente especificados. Asimismo, la empresa implicará a los sistemas de recolección y reciclaje locales, regionales o nacionales a fin de fomentar la recolección para el reciclaje o la recuperación de sus productos que contengan aluminio al final de su vida con objeto de obtener mediciones precisas y de optimizar las tasas de reciclaje en sus respectivos mercados.

Este criterio excluye los productos que contengan aluminio para los que la evaluación comparativa del ciclo de vida demuestre que el reciclaje no constituye la opción más adecuada desde el punto de vista ambiental.

Este criterio se aplica a los proveedores de bienes de consumo/comerciales.

Criterio 4.6: Recolección y reciclaje de los productos al final de su vida útil (implicación de la cadena de valor)

La empresa trabajará con los grupos de interés pertinentes para ayudarles a incrementar sus tasas de reciclaje.

Este criterio excluye los productos que contengan aluminio para los que la evaluación comparativa del ciclo de vida demuestre que el reciclaje no constituye la opción más adecuada desde el punto de vista ambiental.

Este criterio se aplica a las empresas dedicadas a la semifabricación, refundición y conversión de materiales.



Componente Ambiental



5. EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Principio: Consciente del objetivo establecido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la empresa se compromete a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) desde la perspectiva del ciclo de vida con el fin de mitigar el impacto que ejerce sobre el cambio climático.

Criterio 5.1: Información sobre emisiones de GEI y consumo de energía

La empresa medirá y dará a conocer anualmente al público sus emisiones de GEI significativas y el consumo de energía según la fuente de procedencia de esta.

para limitar las emisiones directas de GEI. De aquí a 2030, las fundiciones existentes demostrarán que el nivel de emisiones de GEI directas e indirectas (alcance 1 y alcance 2) derivadas de la producción de aluminio se sitúa por debajo de 8 toneladas de CO₂e por tonelada métrica de aluminio.

Este criterio se aplica únicamente a las fundiciones de aluminio.

Criterio 5.2: Reducción de las emisiones de GEI

La empresa publicará sus objetivos de reducción de emisiones (incluidos los plazos establecidos para el logro de esos objetivos) e implementará un plan para alcanzarlos. Dichos objetivos abarcarán las fuentes más importantes de emisiones directas e indirectas.

Criterio 5.4: Nuevas fundiciones

Las fundiciones que inicien su producción con posterioridad a 2020 demostrarán que el nivel de las emisiones de GEI directas e indirectas (alcance 1 y alcance 2) derivadas de la producción de aluminio se sitúan por debajo de 8 toneladas de CO₂e por tonelada métrica de aluminio.

Este criterio se aplica únicamente a las fundiciones de aluminio.

Criterio 5.3: Fundiciones existentes

Las fundiciones existentes demostrarán que han implantado el sistema de gestión, los procedimientos de evaluación y los controles operativos necesarios

6. EMISIONES, EFLUENTES Y RESIDUOS

Principio: La empresa reducirá al mínimo sus emisiones y efluentes que tienen efectos adversos en los seres humanos o en el medio ambiente, y gestionará los residuos de acuerdo con la jerarquía de reducción de residuos.

Criterio 6.1: Emisiones a la atmósfera

La empresa cuantificará, reportará e implementará planes dirigidos a minimizar todas las emisiones a la atmósfera derivadas de sus operaciones que tienen efectos adversos en los seres humanos o en el medio ambiente.

Criterio 6.3: Evaluación y gestión de derrames y fugas

La empresa llevará a cabo una evaluación de las principales zonas de riesgo de las operaciones donde puedan producirse derrames que contaminen el aire, el agua y/o la tierra. Tras la finalización de esta evaluación, la empresa elaborará planes de gestión y comunicación externa, controles de cumplimiento y un programa de monitoreo para prevenir y detectar esos derrames y fugas.

Criterio 6.2: Vertidos al agua

La empresa cuantificará, reportará e implementará planes dirigidos a minimizar todos los vertidos al agua que tienen efectos adversos en los seres humanos o en el medio ambiente.

(continúa en la página siguiente)

6. EMISIONES, EFLUENTES Y RESIDUOS (CONTINUADO)**Criterio 6.4: Información sobre derrames**

La empresa informará a los afectados sobre el volumen, el tipo y el impacto potencial de los derrames significativos en cuanto se produzcan, e informará públicamente de ellos con frecuencia anual. Dará a conocer también evaluaciones de los impactos de los derrames y las medidas de remediación adoptadas.

Criterio 6.5: Gestión de residuos y elaboración de informes al respecto

La empresa implementará una estrategia de gestión de residuos. Además, dará a conocer anualmente la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos generados por la empresa así como los métodos de gestión utilizados para dichos residuos.

Criterio 6.6: Residuos de bauxita

La planta de alúmina deberá:

- Construir zonas de almacenamiento de forma que se evite eficazmente la liberación/lixiviación de bauxita al entorno.
- Realizar controles periódicos dirigidos por terceros para garantizar la integridad del almacenamiento de los residuos de bauxita.
- Controlar y neutralizar la descarga de agua desde el almacenamiento de residuos de bauxita.
- No descargar ningún residuo de bauxita a entornos marinos y acuáticos.
- Establecer una cronología y una hoja de ruta para la eliminación del lagunaje de residuos de bauxita en favor de la reutilización o de

nuevas tecnologías. Toda planta nueva utilizará únicamente apilamiento en seco o eliminación en seco del residuo de bauxita.

- Contar con un sistema de remediación de la zona de residuos de bauxita tras el cierre de la empresa.

Este criterio se aplica únicamente a refinerías de alúmina.

Criterio 6.7: Revestimientos refractarios

La fundición maximizará el reciclaje de carbono y partes refractarias de SPL, y demostrará que se revisan continuamente las opciones alternativas al depósito de SPL en vertederos. No se verterán SPL al medio marino ni de agua dulce.

Este criterio se aplica únicamente a fundiciones de aluminio.

Criterio 6.8: Escorias

Las plantas de refinería, fundición o refundición tratarán sus escorias y maximizarán el reciclaje de residuos de escorias tratados (como escorias salinas, por ejemplo), y demostrarán que se revisan continuamente las opciones alternativas al depósito en vertederos.

Este criterio se aplica únicamente a las plantas de refinería, fundición y refundición.

Componente Ambiental



7. AGUA

Principio: La empresa consumirá, utilizará y gestionará el agua de forma responsable.

Criterio 7.1: Evaluación e informes sobre el agua
La empresa identificará, informará sobre su propio consumo de agua y publicará materiales sobre riesgos en la cuenca hidrológica.

Criterio 7.2: Gestión del agua
La empresa implementará planes de gestión del agua para abordar los riesgos significativos identificados en el criterio 7.1.

8. BIODIVERSIDAD

Principio: La empresa gestionará el impacto de sus actividades sobre la biodiversidad de acuerdo con la jerarquía de mitigación.

Criterio 8.1: Evaluación de la biodiversidad
La empresa evaluará el riesgo y la importancia del impacto de sus actividades sobre la biodiversidad y las dependencias con respecto al uso del suelo y a actividades sobre las que la empresa ejerza una influencia significativa o un control directo de gestión.

Criterio 8.2: Gestión de la biodiversidad
La empresa implementará y supervisará un Plan de Acción de Biodiversidad para abordar los impactos significativos de sus actividades identificados a través del criterio 8.1. El Plan de Acción de Biodiversidad tendrá carácter consultivo y se diseñará de acuerdo con la jerarquía de mitigación y los resultados logrados en materia de biodiversidad se compartirán con los grupos interesados, se darán a conocer públicamente y se actualizarán de forma periódica.

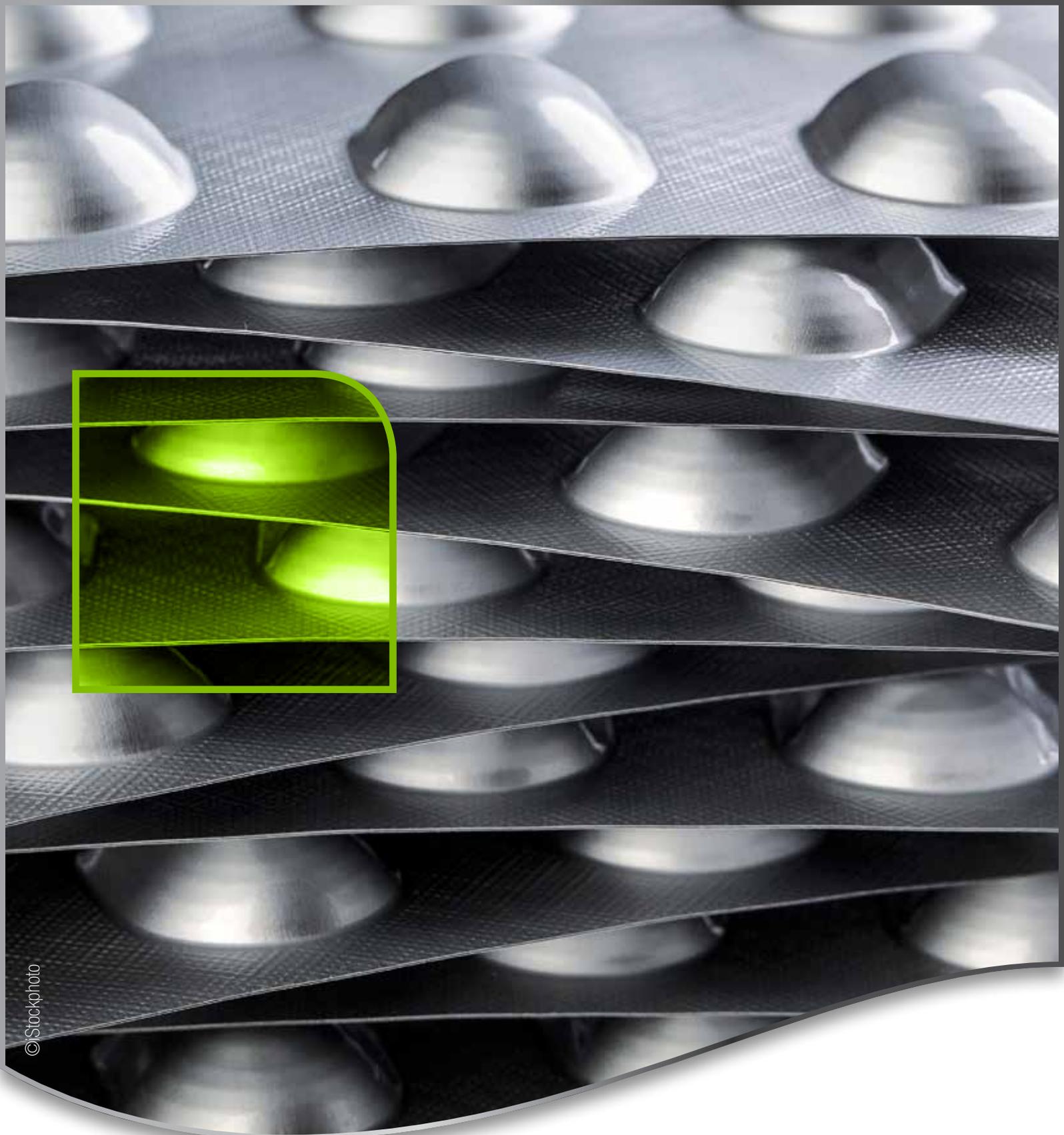
Criterio 8.3: Compromiso de respetar los bienes del Patrimonio de la Humanidad

La empresa no realizará actividades de exploración o explotación en los bienes del Patrimonio Mundial. Se tomarán todas las medidas posibles para asegurar que las operaciones existentes en los bienes del Patrimonio Mundial, así como las operaciones existentes y futuras adyacentes a los bienes del Patrimonio Mundial no sean incompatibles con el valor universal excepcional de estos bienes y no pongan en riesgo la integridad de dichos bienes.

Este criterio se aplica únicamente a las empresas mineras.

Criterio 8.4: Especies exóticas

La empresa adoptará medidas proactivas para prevenir la introducción accidental o deliberada de especies exóticas que puedan tener un efecto adverso significativo en la biodiversidad.



Componente Social



9. DERECHOS HUMANOS

Principio: La empresa se compromete a respetar y apoyar los derechos humanos individuales y colectivos de todas las personas que puedan verse afectadas por sus operaciones y a tomar las medidas necesarias para evaluar, prevenir y remediar los posibles efectos negativos sobre los derechos humanos de forma coherente con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Criterio 9.1: Debida diligencia en materia de derechos humanos

La empresa tendrá e implementará una política y un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de la forma en que aborda sus impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

Criterio 9.2: Derechos de las mujeres

La empresa elaborará e implementará políticas y procesos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos e intereses económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres en consonancia con las normas internacionales, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Criterio 9.3: Pueblos indígenas

La empresa implementará políticas y procesos dirigidos a garantizar el respeto de los intereses y derechos sociales, económicos, ambientales y culturales de los Pueblos Indígenas en consonancia con las normas internacionales, incluido el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Este criterio se aplica en el caso de que en el marco del proceso de debida diligencia llevado a cabo con arreglo al criterio 9.1 se haya identificado la presencia de pueblos indígenas o de tierras, territorios y recursos pertenecientes a dichos pueblos.

Criterio 9.4: Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Cuando vayan a ejecutarse proyectos nuevos o a introducirse cambios significativos en proyectos existentes que puedan tener efectos importantes en los Pueblos Indígenas que residan en las tierras pertinentes o tengan una vinculación cultural con ellas, la empresa celebrará consultas y colaborará de buena fe con los Pueblos Indígenas en cuestión a través de las instituciones representativas de dichos pueblos con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y a otros recursos, en particular en lo tocante al desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hidrológicos o de otro tipo.

Criterio 9.5: Patrimonio cultural y sagrado

La empresa, en consulta con las comunidades afectadas, identificará los sitios sagrados o de patrimonio y valor cultural dentro de su área de influencia y tomará las medidas necesarias para evitar o remediar los impactos, así como para garantizar los derechos continuados de acceso de los miembros de la comunidad a dichos sitios sagrados o de valor cultural.

En los casos en que puedan verse afectados sitios sagrados de Pueblos Indígenas, se aplicará el criterio CLPI (9.4).

Criterio 9.6: Reasentamientos

En los diseños de los proyectos, la empresa considerará alternativas viables para evitar o minimizar el desplazamiento físico y/o económico al tiempo que equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre los pobres y vulnerables, incluidas

(continúa en la página siguiente)

9. DERECHOS HUMANOS (CONTINUADO)

las mujeres. Cuando el desplazamiento físico sea inevitable, la empresa, en consulta y colaboración con los afectados, desarrollará un Plan de Acción de Reasentamiento y Compensación que contemple, como mínimo, los requisitos aplicables de la Norma de Desempeño 5 de la IFC (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario) y que cumpla con la legislación aplicable, independientemente del número de personas afectadas.

Este criterio se aplica a todos los reasentamientos, salvo a aquellos que afecten a Pueblos Indígenas, en cuyo caso se aplicará el criterio CLPI (9.4).

Criterio 9.7: Comunidades locales

La empresa respetará los derechos legales y consuetudinarios y los intereses de las comunidades locales en sus tierras y medios de subsistencia así como el uso que hagan de los recursos naturales.

Este criterio se aplica en el caso de que el resultado del proceso de diligencia debida llevado a cabo en el marco del criterio 9.1 haya identificado la existencia de problemas que afecten a las comunidades locales.

Criterio 9.8: Medios de subsistencia de las comunidades locales

La empresa tomará las medidas adecuadas para prevenir y abordar cualquier efecto adverso que tengan sus actividades sobre los medios de subsistencia de las comunidades locales, y explorará con dichas comunidades oportunidades para respetar y apoyar sus medios de subsistencia.

Este criterio se aplica en el caso de que el resultado del proceso de diligencia debida llevado a cabo en el marco del criterio 9.1 haya identificado la existencia de problemas que afecten a las comunidades locales.

Criterio 9.9: Zonas de alto riesgo y afectadas por conflictos

La empresa no contribuirá a conflictos armados ni a violaciones de los derechos humanos en zonas de alto riesgo o afectadas por conflictos.

Criterio 9.10: Prácticas de seguridad

La empresa respetará los derechos humanos en sus relaciones con los proveedores de seguridad tanto públicos como privados, en consonancia con las normas y las buenas prácticas reconocidas.

Criterio 9.11: Remediación de efectos adversos

En consonancia con el proceso de reparación recogido en los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, cuando la empresa haya provocado o contribuido a provocar efectos adversos, tomará las medidas adecuadas para remediarlos o colaborará a tal fin a través de procesos legítimos.

En los casos en que haya Pueblos Indígenas afectados, podrá ser de aplicación el criterio CLPI (9.4).

Componente Social



10. DERECHOS LABORALES

Principio: La empresa se compromete a apoyar el trabajo digno y a respetar los derechos humanos de los trabajadores, así como a tratarlos con dignidad y respeto, de acuerdo con los convenios fundamentales de la OIT y con otros convenios aplicables de dicha organización.

Criterio 10.1: Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La empresa respetará los derechos de los trabajadores, según lo establecido en la legislación local, a asociarse libremente, a afiliarse o no a sindicatos, a solicitar representación y a participar en consejos de trabajadores, de acuerdo con los convenios C87 y C98 de la OIT.

Criterio 10.2: Trabajo infantil

La empresa no utilizará ni apoyará el uso de trabajo infantil, según se define en los Convenios C138 y C182 de la OIT, y cumplirá las leyes nacionales e internacionales relacionadas.

Criterio 10.3: Trabajo forzoso u obligatorio

La empresa no utilizará ni apoyará el uso de trabajo forzoso u obligatorio, según se define en los convenios C29 y C105 de la OIT.

Criterio 10.4: No discriminación

La empresa garantizará la igualdad de oportunidades y no utilizará ni apoyará la discriminación en la contratación, salario, promoción, capacitación, oportunidades de avance o terminación de ningún empleado sobre la base de género, raza, origen nacional o social, religión, discapacidad, afiliación política, orientación sexual, estado civil, responsabilidades familiares, edad o cualquier otra condición que pudiera dar lugar a discriminación, de conformidad con los Convenios C100 y C111 de la OIT. Cuando la legislación o la normativa local establezca objetivos que exijan una discriminación positiva en favor de los residentes, los pueblos indígenas o los ciudadanos locales históricamente desfavorecidos, dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

Criterio 10.5: Comunicación y colaboración

La empresa garantizará una comunicación abierta y directa con los trabajadores para resolver los problemas que surjan en el lugar de trabajo así en materia retributiva. Los trabajadores tendrán la posibilidad de comunicarse abiertamente con la dirección para abordar sus condiciones de trabajo sin que exista amenazada de sufrir represalias, intimidación o acoso.

Criterio 10.6: Prácticas disciplinarias

La empresa no utilizará ni tolerará el uso de castigos corporales, coerción mental o física, acoso o violencia de género, incluido el abuso sexual, o abuso verbal del personal.

Criterio 10.7: Remuneración

La empresa respetará los derechos del personal a percibir un salario que satisfaga sus necesidades básicas y garantizará que el salario correspondiente a una jornada laboral ordinaria se ajuste en todo momento, como mínimo, a la norma legal o el nivel mínimo aplicados en la industria, y que será suficiente para satisfacer las necesidades básicas del personal y para proporcionarles unos ingresos que los trabajadores puedan utilizar de forma discrecional.

Criterio 10.8: Horas de trabajo

La empresa cumplirá las leyes aplicables y los estándares de la industria en lo relativo a las horas de trabajo (incluidas las horas extraordinarias de trabajo), los días festivos y las vacaciones anuales pagadas.

11. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Principio: La empresa se compromete a proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los empleados y contratistas.

Criterio 11.1: Política de seguridad y salud ocupacional (SySO)

La empresa implementará y mantendrá una política de SySO. Esta política se aplicará a todos los trabajadores presentes en cualquier zona sujeta al control de la empresa. Además, reconocerá los derechos de los trabajadores en materia de seguridad y salud, de conformidad con todas las normas internacionales pertinentes y, en particular, con los convenios de la OIT sobre seguridad y salud ocupacional, como los convenios 155 y 176 de la OIT.

Criterio 11.2: Sistema de gestión de SySO

La empresa dispondrá de un sistema documentado de gestión de la seguridad y la salud ocupacional que cumpla la legislación nacional e internacional aplicable.

Criterio 11.3: Participación de los empleados en lo relativo a salud y seguridad

La empresa proporcionará a los empleados un mecanismo, como por ejemplo, un comité conjunto de salud y seguridad o similar, mediante el cual puedan plantear y discutir con la gerencia cuestiones de seguridad y salud ocupacional.

Criterio 11.4: Desempeño en materia de SySO

La empresa evaluará su desempeño en materia de SySO, lo comparará con pares y buenas prácticas y se esforzará por mejorar continuamente en este ámbito.



©iStockphoto

Glosario

GLOSARIO

Término	Criterio	Definición	Referencia
Comunidad afectada	9.5	Comunidades locales sujetas a riesgos o efectos derivados de un proyecto.	Glosario de normas de política y desempeño de International Finance Corporation (2012): http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC+Sustainability/Sustainability+Framework/
Especies exóticas	8.4	Especies, subespecies o taxón inferior, introducidas fuera de su distribución natural en el pasado o actual; incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían sobrevivir y subsiguientemente reproducirse.	Secretaría del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (2002). Decisión VI/23: Especies exóticas que amenazan a los ecosistemas, los hábitats o las especies. Documento UNEP/CBD/COP/6/23. (consultado en línea por última vez en julio de 2014): http://terms.biodiversitya-z.org/terms/16
Proceso de la chatarra de aluminio	4.4	El material que se recupera de cualquier etapa del procesamiento del aluminio, en el que el material no se ha producido de forma intencional, no es apto para el uso final y/o no es susceptible de ser reutilizado en el mismo proceso que lo generó.	Asociación Europea del Aluminio, terminología sobre reciclaje (adaptación) (consultado en línea por última vez en julio de 2014): http://www.alueurope.eu/recycling2/terminology/
Corrupción	1.2	El abuso del poder para beneficio propio. La corrupción puede clasificarse como grande, pequeña y política, dependiendo de las sumas de dinero que se pierden y el sector donde ocurre.	Transparencia Internacional, Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, 2009, pág. 14. http://files.transparency.org/content/download/84/335/file/2009_TIPainLanguageGuide_EN.pdf
Emisiones a la atmósfera	6.1	Emisiones a la atmósfera que están reguladas por las convenciones internacionales y/o por las leyes o reglamentos nacionales, incluidos los enumerados en los permisos ambientales otorgados para la realización de las operaciones de la organización que presenta el informe.	GRI G4: Manual de Aplicación, 2013, págs. 119-120. https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/GRIG4-Part2-Implementation-Manual.pdf

Término	Criterio	Definición	Referencia
Residuos peligrosos y no peligrosos	6.5	<ul style="list-style-type: none"> Residuos peligrosos: tal como lo define la legislación nacional en el punto de generación. Residuos tratados que se consideran peligrosos según la clasificación del Convenio de Basilea, Anexos I, II, III y VIII y el porcentaje de residuos transportados internacionalmente. Residuos no peligrosos: todas las otras formas de residuos sólidos o líquidos, excluyendo aguas residuales. 	<p>GRI G4: Manual de Aplicación, págs. 121, 123.</p> <p>https://www.globalreporting.org/resource/library/GRIG4-Part2-Implementation-Manual.pdf</p>
Representante de la dirección	2.2	Un miembro de la alta dirección designado por la empresa para garantizar que se cumplan los requisitos de la norma.	<p>Social Accountability International, SA8000: 2008, pg 5.</p> <p>http://www.sa-intl.org/_data/n_0001/resources/live/2008StdEnglishFinal.pdf</p>
Jerarquía de mitigación	8.2	Herramienta cuyo objetivo es ayudar a gestionar el riesgo para la biodiversidad, y que se utiliza habitualmente en las evaluaciones de impacto ambiental (EIA). Incluye una jerarquía de etapas: Prevención, Minimización, Rehabilitación, Restablecimiento y Compensación).	<p>Adaptación de la jerarquía de mitigación del Programa Empresarial y de Compensaciones de la Diversidad Biológica y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (consultado en línea por última vez en julio de 2014):</p> <p>http://terms.biodiversitya-z.org/terms/9#nr1</p>
Zonas prohibidas con presencia de bienes de Patrimonio Mundial	8.3	<p>Compromiso n.º 2 del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) sobre minería y zonas protegidas:</p> <p>Las compañías miembros del ICMM se comprometen a ... "no explorar o explotar en los bienes del Patrimonio Mundial. Se tomarán todas las medidas posibles para asegurar que las operaciones existentes en los bienes del Patrimonio Mundial, así como las operaciones existentes y futuras adyacentes a los bienes del Patrimonio Mundial no sean incompatibles con el valor universal excepcional de estos bienes y no pongan en riesgo la integridad de los bienes".</p>	<p>Declaración de Posición del ICMM: Minería y Áreas Protegidas, 2003, pág. 2.</p> <p>http://www.icmm.com/document/43</p>



©Constellium

Norma de desempeño de la *Aluminium Stewardship Initiative* (ASI)

Versión 1 (Diciembre de 2014)



Para obtener más información, póngase en contacto con:

**Programa Mundial de Negocios y Biodiversidad
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza**

+41 22 999 0000

biobiz@iucn.org

www.aluminium-stewardship.org